JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 999
Santiago de Cali, octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)
(OTRAS TERMINACIONES)

Se allega a través del correo electrónico del Despacho por los Dres. Eder Fabián Lopez Solarte y Nohora Cecilia Echeverry Gallego en su calidad de apoderados judiciales de las partes, solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de las demandas deprecadas por las partes, el Despacho de conformidad con el artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 316 ibídem, atendiendo la solicitud de que trata la normatividad en cita, y toda vez que no se requiere la práctica de pruebas y aun no se ha proferido sentencia, se aceptará el desistimiento solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente el contenido del anterior escrito Y ANEXOS allegados por los apoderados judiciales de las partes a través del correo institucional del Despacho, para que obren, consten y surtan el efecto respectivo dentro del presente asunto.

SEGUNDO. DAR POR TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO de las pretensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Sin lugar a condena en costas.

CUARTO. ARCHIVAR las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en el software de la Rama Judicial y en los libros radicadores de este Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce07a5de67de7c7751d1fe3e6213f39f0eec8511b7e46ee0cf2d7c83d42b821**

Documento generado en 10/10/2022 04:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica